



## SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

con número de registro 5227 del día 18 de noviembre de 2015 en la Asamblea de la Comunidad de Madrid

La actividad física y el deporte tienen una serie de beneficios que acaban repercutiendo de forma directa sobre la sociedad, ya que la inversión de un euro en esto tiene unos beneficios socio-sanitarios de 3 a 5 euros de ahorro. Este potencial debe ser gestionado y estructurado para que realmente suceda así, y es por esto que la Propuesta de Ley surge de la problemática actual en los servicios de actividad física y deporte, donde más de un 70% dependen de dinero público, sin embargo sucede lo siguiente:

- El 40% de los trabajadores no poseen titulación de actividad física y deporte.
- Dos tercios no tienen una cualificación adecuada para su desempeño en ese servicio.
- Más del 35% de los trabajadores no tienen contrato.
- Existe confusión entre formación formal y no formal por parte las organizaciones. Lo cual acaba conllevando una selección de personal inadecuada.
- Falta de conocimiento sobre el desempeño profesional.
- Falta de transparencia desde el punto de vista de la profesionalidad.

Los **objetivos** que persigue esta Propuesta de Ley son:

- Velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos y que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable, **evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del consumidor o que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.**
- **Garantizar la salud, educación, seguridad y beneficios sociales** para los ciudadanos en los diferentes servicios de actividad física y deporte ofrecidos y mejorar la calidad de los mismos con los adecuados profesionales cualificados
- **Ordenar, potenciar e impulsar el sector** de la actividad física y deporte y al propio sistema formativo y profesional.



Por todo esto, la Propuesta de Ley ha tenido en cuenta lo siguiente:

1. **Define y delimita las profesiones** del deporte, precisando las competencias profesionales y funciones de cada una de ellas, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se endurece en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece específicas obligaciones.
2. **Establece un catálogo de principios y deberes** de actuación para el ejercicio de las profesiones del deporte.
3. **Incluye políticas para la igualdad** de trato y de oportunidades en el acceso a las profesiones reguladas en esta ley.
4. **Regula la publicidad** relativa a las personas y entidades que presten servicios en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, restringiendo toda publicidad de actividades sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para la salud o no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.
5. **Es respetuosa con los derechos de quienes, a la entrada en vigor de la misma, se encuentran desarrollando profesiones objeto de esta regulación legal sin la titulación oficial** requerida en la ley. De igual modo se han contemplado mecanismos para la implantación progresiva y no traumática de la misma.
6. **Posibilita el ejercicio profesional mediante la acreditación de las competencias correspondientes.** Además, en determinados supuestos y con ciertos requisitos, la acreditación de las competencias para el ejercicio de las profesiones reguladas en la ley, no sólo puede realizarse mediante la vía general de títulos académicos determinados sino también mediante otras titulaciones, acreditaciones o certificados que resulten del ordenamiento vigente en cada momento.

*El ejercicio es salud. Que todos los ciudadanos, sin distinción, puedan acceder a un estilo de vida saludable que les proporcione una mayor esperanza y calidad de vida.*

Alicia Martín Pérez  
Presidenta COPLEF Madrid